De: Julio Cesar <j.c.abogado@hotmail.es>
Enviado: martes, 17 de enero de 2023 13:56
Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN. Proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho y Consecuente Constitución de Sociedad Patrimonial No. 2021- 067 de RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA contra OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ. (RAD. 7751).

Cordial saludo.

Adjunto documento del asunto y anexos.

Atentamente.

JULIO CESAR CHAPARRO RODRIGUEZ
Abogado

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE FAMILIA
E. S. D.

REFERENCIA: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN. Proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho y Consecuente Constitución de Sociedad Patrimonial No. 2021-067 de RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA contra OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ. (RAD. 7751).

JULIO CESAR CHAPARRO RODRIGUEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.278 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 167655 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA, por medio del presente escrito presento **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia de fecha 25 de octubre de 2022, a través de la cual el despacho negó la pretensión de estipular una cuota de alimentos a favor de mi poderdante y a cargo del señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ.

PETICIÓN

Solicito comedidamente revocar el numeral cuarto de sentencia proferida por el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, contenida en el acta de fecha 25 de octubre de 2022 y consecuentemente se ordene al demandado señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ a pagar una cuota de alimentos a favor de la demanda en suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000) mensuales, incrementando dicha cuota anualmente en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal fijado por el gobierno nacional.

HECHOS

PRIMERO: La señora RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA impetró ante el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá un proceso por medio del cual se pretendió la declaración de la unión marital de hecho, la sociedad patrimonial y el reconocimiento de una cuota de alimentos a su favor por los graves hechos de violencia intrafamiliar que sufrió de parte del señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ.

SEGUNDO: Los compañeros permanentes convivieron tal como se probó durante el proceso entre el 02 de septiembre de 2016 hasta el 24 de febrero de 2020, la demanda se radicó y fue admitida por el despacho el día 04 de febrero de 2021.

TERCERO: En dicha demanda se aportó prueba de la convivencia, la violencia física, psicológica y económica (historias clínicas) que sufrió mi poderdante, escrito de acusación por el delito de violencia intrafamiliar en contra de OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ y como víctima la acá demandante, e incluso los testimonios dieron cuenta que la señora RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA constantemente era víctima de violencia sicológica y física.

CUARTO: El demandado mediante apoderado judicial contesto en termino la demanda y propuso la excepción de "*Inexistencia de los elementos que determinan la existencia de la unión marital de hecho*" y *Prescripción de la acción*" relativa a la Unión Marital de Hecho y su consecuente disolución y liquidación; este apoderado en término aporto respuesta a esta y otras otra oposiciones realizadas por la pasiva.

QUINTO: En el escrito en el cual se descorrió el término de traslado de la citada excepción interpuesta por la parte pasiva, se adujo lo siguiente:

> *"La pasiva en esta excepción intenta llevar a error al despacho de conocimiento en el sentido que ofrece un panorama muy distinto al que realmente ocurrió, es así que está probado que la convivencia de LEÓN PELAEZ y GOMEZ SILVA inicio el día 02 de septiembre de 2016 y perduro hasta el día 24 de febrero de 2020, las actuaciones administrativas a que alude el defensor en el escrito de contestación, no corresponden a acciones policivas como este lo afirma, son acciones enervadas en Comisaría de Familia, mas exactamente la Comisaria 17 de Familia de Bogotá, en las cuales se dilucidaron medidas de protección por violencia intrafamiliar al interior de la familia o núcleo familiar formado por RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA y OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ.*
>
> *Violencia intrafamiliar concedida en nuestra doctrina como: "toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social.*

Por su parte y desde la perspectiva punitiva, el Código Penal, en el artículo 229, establece como delito la violencia intrafamiliar, entendida como el maltrato físico o psicológico contra cualquier miembro del núcleo familiar, con pena de prisión de 4 a 8 años, agravada de la mitad a las tres cuartas partes, cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

Es así entonces que la violencia intrafamiliar y las medidas de protección adoptadas por la Comisaria de Familia mencionada, están encaminadas a proteger a miembros de una familia, en este caso la formada por GOMEZ SILVA y LEÓN PELAEZ, apuntan a que por procedimientos especiales y reglados se logre contener dicha amenaza y/o vulneración y también se intenten las diferentes formas de arreglo en pro de la sana convivencia y armonía al interior del núcleo familiar."

SUSTENTACION DEL RECURSO

Se abordará la cuestión de la negación de la pretensión de estipular una cuota de alimentos a favor de RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA, atacando dicha consideración en razón a que esta es una víctima de violencia intrafamiliar, de la siguiente manera:

Se solicitó en la demanda que se le concediera una cuota de alimentos a mi poderdante en razón a los malos tratos que sufrió de parte de su compañero permanente por más de 3 años y a la necesidad que tiene por su precaria situación económica, ya que no tiene ninguna fuente fija de ingresos, pretensión que se denegó por el despacho con el argumento que no se probaron los requerimientos del artículo 397 del Código General del Proceso. Al respecto se debe mencionar, que mi poderdante en la actualidad no tiene una fuente de ingresos estable, que según su dicho y el de los testigos se rebusca la vida vendiendo productos de catálogo y no comerciante formal como se indicó por parte del a quo.

Así mismo se tiene probado la calidad de víctima de violencia intrafamiliar de la señora RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA, por un lado con las actuaciones realizadas por la Comisaria 17 de Familia, la cual dictó medida de protección a favor de GÓMEZ SILVA y en contra del demandado en fecha 16 de enero de 2019 y de la misma manera mediante providencia de 25 de noviembre de 2022 en la

cual resolvió declarar el incumplimiento de la medida de protección a favor de la señora RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA, ordenándole además el pago de cuota alimentaria por valor de OCHO CIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) y a pagar multa por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes.

En este mismo sentido se tiene que el señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ llevó a cabo en contra de RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA actos que configuran violencia intrafamiliar, de los cuales se derivó la investigación Penal No. 110016500171201900588 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, la cual para el momento de este escrito de apelación se encuentra en etapa de juicio y con reconocimiento como víctima de GÓMEZ SILVA.

No obstante lo anterior de los interrogatorios de parte y testimonios practicados en audiencia pública se tiene probado que la demandante era víctima de acoso y malos tratos por parte de LEÓN PELAEZ, pues los testigos cuando rinden su declaración manifiestan que RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA, les indicaba en varias ocasiones que no podía hablar o que se debía alejar de su amistades por la prohibición expresa realizada por su compañero permanente, aun mas, uno de los testigos acredita que al encontrarse ocasionalmente con la demandada esta omitió saludarlo, explicándole posteriormente que dicha actuación correspondía a que se encontraba acompañada del señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ.

Para que no exista duda de lo argumento en precedencia se tiene que en audiencia de fecha 19 de julio de 2022, en la cual se fijó el litigio, dentro del proceso de la referencia, el hecho décimo Tercero de la demanda, que a la letra reza:***"DECIMO TERCERO:*** *Mediante pronunciamiento de fecha 16 de enero de 2019, proferido por la Comisaria 17 de Familia de Bogotá, se dictó medida de protección favor de la señora RUTH AYDEE GOMEZ SILVA y en contra del señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELAEZ; en fecha 25 de noviembre de 2019 emanada del mismo despacho, se resolvió que el señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELAEZ había incumplido la medida de protección mencionada, indicándole que se abstuviera de cualquier acto de violencia económica en contra de la señora RUTH AYDEE GOMEZ SILVA, ordenándole el pago de mesada de alimentos a favor de mi prohijada por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS mensuales y a pagar multa por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes."* fue aceptado y dado como probado por la pasiva, es decir, se acepta como una realidad sin discusión alguna que efectivamente existieron actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora RUTH AYDEE GÓMEZ SILVA ocasionados por el señor OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ.

Ahora bien teniendo probado que la demandada fue víctima de violencia intrafamiliar, me permito hacer mención a la sentencia SC5039-2021, proferida por la Sala de Casación Civil sobre unión marital de hecho, según la cual "*las víctimas de violencia física, sexual, emocional o económica ejercida por su compañero permanente, podrán solicitar la indemnización de las secuelas dañosas que hayan padecido, a través de un incidente especial de reparación, que se adelantará en el mismo escenario judicial donde se debatió la configuración del lazo marital de hecho*". Teniendo en cuenta lo anterior, considera este apoderado que existen los presupuestos probatorios suficientes para que mi poderdante adelante el mencionado incidente, no solo por su situación actual de necesidad y los perjuicios que sufrió al tener que abandonar su hogar con ocasión de una orden de desalojo de la Comisaría 17 de Familia, si no por el tiempo que convivió con OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ y el daño psicológico que sufrió a raíz de malos tratos y actos de violencia que sufrió de parte de este.

La misma jurisprudencia mencionada anteriormente, ha dejado claro que "*las víctimas de violencia intrafamiliar o de violencia de género tienen derecho a una reparación integral*", esto en concordancia con la sentencia SU 080 de 2020, según la cual: El resarcimiento, reparación o compensación de un daño, no se encuentra ocluido, limitado o incluso negado, porque la fuente del daño comparta con el afectado, un espacio geográfico determinado -el hogar- o porque existan lazos familiares. Al contrario, es posible asentar con firmeza, que los daños que al interior del núcleo familiar se concreten, originados en la violencia intrafamiliar, obligan la actuación firme del Estado para su sanción y prevención, y en lo que dice relación con el derecho de familia, es imperativo el consagrar acciones judiciales que posibiliten su efectiva reparación, pues, de nada sirve que normas superiores (para el caso, la Convención de Bélem do Pará y el art. 42- 6° C. Pol.) abran paso a la posibilidad de tasar reparaciones con ocasión de los daños que la violencia intrafamiliar genere, si a su vez no se consagran las soluciones que posibiliten su materialización.

Al respecto, si bien en la sentencia C-1033 de 2002, en la que se estudió la constitucionalidad del numeral 4 del artículo 411 del C.C., la H. Corte Constitucional no extendió "*la aplicación de las figuras de divorcio y separación de cuerpos a la unión marital de hecho*" ni lo relacionado con los alimentos a favor del cónyuge inocente, lo cierto es que en la sentencia C-117 de 29 de abril de 2021, con ponencia del H. Magistrado doctor ALEJANDRO LINARES CANTILLO, se analizó la constitucionalidad de esa norma desde otra perspectiva, es decir, la de establecer si se vulneraban derechos constitucionales al afirmar que "*sólo tendrían derecho a alimentos las mujeres víctimas de*

violencia intrafamiliar dentro de un matrimonio, y no hacerlo extensivo a las mujeres que hubiesen formado parte de una unión marital de hecho", para concluir que, en efecto, se trasgredían derechos fundamentales y, en esa medida, los reconoció para las uniones que no están formalizadas bajo un vínculo matrimonial.

Sobre el punto, dijo lo siguiente:

> *"(…) los alimentos que se fundamentan en los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra también buscan reparar el daño que se ha causado a la mujer víctima de violencia y, por tanto, se erige como un mecanismo de protección. Así, el criterio de comparación relevante está dado, no por las características ni la forma como nacen tales vínculos -matrimonio o unión marital de hecho, sino por el hecho de que se trata de dos formas de familia constitucionalmente admisibles, en donde es posible generar daños. En efecto, la situación de las mujeres víctimas de la violencia de su pareja, en ambos casos, es comparable. "(…)*
>
> *"No reconocer un tratamiento igualitario en favor de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en una unión marital de hecho, generaría consecuencias desiguales, las cuales serían inadmisibles. Como ya se estableció, no se puede admitir que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar tengan un régimen de protección menor, en virtud de considerar que la naturaleza del vínculo con su pareja se formó a partir de un matrimonio o de una unión marital de hecho. Lo anterior, en la medida que, no queda duda sobre el plano de igualdad en que se deben encontrar las mujeres, independientemente de su vínculo matrimonial o contractual, en aras de dar cumplimiento como Estado a los mandatos constitucionales y normatividad internacional que regulan la protección de la mujer de la violencia, en especial en este caso, violencia intrafamiliar.*
>
> *"De manera que, este tribunal no encuentra la razonabilidad y proporcionalidad en la decisión del Legislador, que permite a las mujeres en el matrimonio tener acceso al reconocimiento de alimentos-, respecto de quienes, siendo víctimas de una violencia, igual de destructiva, forman parte de una unión marital de hecho y que, con la configuración actual, no tendrían derecho a los mismos. Existiría, por tanto, una discriminación en detrimento de este último grupo. En consecuencia, encuentra esta corporación que tolerar esta situación, en el marco de los literales b) a g) del artículo 7° de la Convención de Belém do Pará y de la de igualdad material, implica seguir soportando un vacío que es insuficiente para prevenir y sancionar la violencia, lo cual termina por ignorar circunstancias degradantes y lesivas, además de suprimir la compensación eficaz y justa a la que tienen derecho todas las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. "(…)*

"… ante el desconocimiento del mandato de trato igual por parte de la disposición acusada, este tribunal debería declarar su inconstitucionalidad. No obstante, ello implicaría dejar sin fundamento un régimen que protege a cualquier persona que, dentro de un matrimonio, sea víctima de violencia intrafamiliar por parte de su pareja, lo cual crearía un vacío injustificado aún mayor que al ahora existente.

"Ante esta situación, basado en el respeto del tribunal constitucional a la amplia potestad de configuración del Legislador en el diseño y regulación de los tipos de familia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del artículo 411 numeral 4º, con el objetivo de ampliar el margen de protección de las mujeres. De esta manera, se dispondrá el reconocimiento igualitario de los alimentos, por resultar dicha situación más beneficiosa para las mujeres parte de una unión marital de hecho, como una manera de establecer un mecanismo de reparación integral justo y eficaz a la mujer víctima de violencia por parte de su pareja (…).

"(…) "Visto lo anterior, es de destacar que la aplicación de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 411 del Código Civil, permite realizar una interpretación constitucional de dicho artículo, de cara a lo dispuesto en los artículos 13 y 42 superiores, y en el artículo 7º de la Convención de Belém do Pará (bloque en sentido estricto), respecto del compañero permanente que somete a la mujer a violencia intrafamiliar o a cualquiera de las conductas a las que se refiere el numeral 3º del artículo 154 del Código Civil, para que al momento de la liquidación de la sociedad patrimonial, tenga cabida la creación de un mecanismo de reparación integral y garantizar así un tratamiento igualitario entre mujeres. "(…).

"El estudio sistemático de la normatividad que protege a las mujeres de cualquier forma de violencia, así como el recuento jurisprudencial dan cuenta de la importancia de proteger a la mujer víctima de violencia, así como de garantizarle una reparación integral. Pese a que el escenario para ello sería el proceso penal o el de responsabilidad civil, dichos procesos desconocerían los mandatos de plazo razonable y de no revictimización; pero además se trataría de reparaciones con una finalidad diferente como ya se mencionó. Por lo cual, resulta indiscutible para este tribunal la necesidad de brindar este mecanismo de reparación integral para garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en una unión marital de hecho a vivir libre de violencia de género, a ser reparadas y no revictimizadas.

"En el marco de lo anterior, la Corte hace un llamado al Legislador y a los operadores judiciales, quienes deben aplicar justicia y el artículo 13 de la Constitución, en aras de dar cumplimiento al

mandato de la Convención de Belém do Pará -la cual hace parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto-. En consecuencia, deberán garantizar que las mujeres que, como parte de una unión marital de hecho, sean víctimas de violencia intrafamiliar (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.3 del Código Civil) puedan ventilar su pretensión de acceso al resarcimiento o reparación del daño mediante la solicitud de 'alimentos' definidos en el artículo 411.4 del Código Civil, en el marco del proceso que corresponda. De forma tal que en dicho proceso se puedan probar las circunstancias que demuestren el daño y la respectiva pretensión reparadora, garantizando los mínimos del derecho de contradicción y las reglas propias de la responsabilidad civil con las particularidades que demande el caso, y los estándares probatorios que fueren necesarios a efectos de expedir una decisión que garantice la no revictimización de la mujer violentada y la reparación integral".

Teniendo en cuenta la jurisprudencia traída a colación y que se tiene probado que la señora RUTH AYDEE GOMEZ SILVA fue víctima de violencia intrafamiliar por parte OVIDIO EMANUEL LEÓN PELÁEZ, se cumplieron las exigencias para que fije cuota de alimentos a favor de la demandante.

Ahora, en relación a lo que toca sobre la capacidad económica del demandado se tiene este es una persona que tiene la calidad de pensionado de telecom, además accionista de las sociedades DAVIVIENDA o DAVIVALORES, ECOPETROL S.A., GRUPO AVAL y VALORES S.A., EMPRESA CERREJON DE LA GUAJIRA y es titular de varios títulos valores, entre ellos: Depósito a término No. 2529679 del Banco Davivienda y Deposito a término No. 16000056670 del Banco Colpatria, de modo que puede colegirse que tiene capacidad económica para proveer alimentos a favor de su excompañera, en una suma equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000), incrementando este valor cada año en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal mensual vigente fijado por el gobierno nacional, sin perjuicio de que esta pueda modificarse posteriormente, acudiendo a la vía procesal correspondiente, en caso de darse las circunstancias para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 320, 321, 322 y 323 Del Código General del Proceso y demás normatividad y jurisprudencia enunciada en el presente recurso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso, en los memoriales aportados al despacho y con el presente escrito se aporta:

1. Acta audiencia de trámite y fallo Incidente de incumplimiento medidas de protección adoptadas el día 16 de enero de 2019.
2. Historia Clínica No. 51905196 de RUTH AYDEE GOMEZ SILVA de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Clínica Colsanitas – Clínica Universitaria de Colombia.
3. Historia Clínica No. 51905196 de RUTH AYDEE GOMEZ SILVA, de fecha 21 de mayo de 2019 de la Clínica Colsanitas– Clínica Universitaria de Colombia.

COMPETENCIA

El Tribunal Superior de Bogotá es competente para conocer del recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

Mi representada señora RUTH AYDEE GOMEZ SILVA en la Carrera 72 N # 39-64 sur en la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico: ruthaydeeg@gmail.com y número de contacto: 3212503671

El suscrito apoderado, en la Calle 17 No. 9 -21 oficina 301 en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Registro Nacional de abogados mi correo electrónico es: j.c.abogado@hotmail.es y número de teléfono de contacto: 3214665772

Del señor Juez.

Cordialmente,

JULIO CESAR CHAPARRO RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por JULIO CESAR CHAPARRO RODRIGUEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JULIO CESAR CHAPARRO RODRIGUEZ, o, ou, email=j.c.abogado@hotmail.es, c=CO
Fecha: 2023.01.16 22:26:13 -05'00'

JULIO CESAR CHAPARRO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.986.278 de Bogotá
T. P. No. 1676655 del C. S. de la J.
E-mail: j.c.abogado@hotmail.es
Teléfono: 3214665772

CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:**CC-51905196

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 50 AÑOS 10 MESES 1 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 135672 **FECHA ADMISIÓN:** 26/12/2018 12:37

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

HISTORIA CLINICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 26/12/2018 13:32

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: PACIENTE

ME ATACO MI PAREJA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA DE 50 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE APROXIAMDAMENTE 20 HORAS DE EVOLUCON CONSISTENTE EN CUADRO DE AGRESION POR PAREJA SENTIMENTAL (MI PAREJA ME AGARRO DEL CABELLO Y ME SARANDEO ,) REFIERE GOLPES CONTUNDENTES EN MANOS , INEGA TCE , NIEGA TRUAA EN COLUMNA INEGA TRAUMA EN ABDOMEN , RFIERE AGRESOR SE ENCONTRABA BAJO CONSUMO DE LICOR , POR LO CUAL DECIDE CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS
REFIERE PACIENTE HA PRESENTADO PREVIAMENTE ESTOS TIPOS DE AGRESIONES

ANTECEDNETES PAT FIRBOMIALGIA , QX HISTERECTOMIA POMERPY , CISTOPEXIA , LIPECTOMIA , FCO AINES OCASIONALES ALE INEGA FAM HIJA CA DE UTERO

REVISIÓN POR SISTEMAS

RIESGO NUTRICIONAL

¿HA TENIDO PÉRDIDA DE APETITO INVOLUNTARIA, DURANTE LAS ÚLTIMAS 2 SEMANAS? NO
¿HA TENIDO PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA, DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES? NO
PUNTAJE RIESGO NUTRICIONAL:0

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL: 132/80 mmHg.
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 POR MINUTO.
TEMPERATURA: 36.2 ºC
PERIMETRO CEFÁLICO:
PESO: 60.000 Kg. **TALLA:** , **IMC:**
ESTADO GENERAL: CONCIENTE ALERTA ORIENTADO AFEBRIL

FRECUENCIA CARDÍACA: 80 POR MINUTO.
SATURACIÓN OXIGENO: 93%.
ESCALA DE DOLOR: 3/10.
PERIMETRO ABDOMINAL:
ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
SOSPECHA DE EMBRIAGUEZ:
GLASGOW:15/15

HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO

CABEZA: NORMOCEFALO DOLOR LEVE EN CUERP CANELLUDO , NO PALPO SOLUCIONES DE OCNTINUIDAD NI HEMATOMAS

ORL: MUCOSA ORAL SEMIUMEDA

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:** CC 51905196

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 50 AÑOS 10 MESES 1 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 135672 **FECHA ADMISIÓN:** 25/12/2018 12:37

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO NO MASAS NO MEGALIAS

TÓRAX: SIMETRICO

CARDIOVASCULAR: RSCS RITMICOS NO SOPLSO

PULMONAR: SIN SOBREAGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO NO MASAS NO MEGALIAS NO IRRITACION PERITONEAL

GENITALES: NO SE EPLXOR A

ANO: NO SE PELXO RA

EXAMEN NEUROLÓGICO: SIN FOCALIZAICON

EXTREMIDADES SUPERIORES: NORMAL

EXTREMIDADES INFERIORES: NORMAL

MENTAL: NORMAL

PIEL Y FANERAS: EQUIMOSIS DE 2X1 XN WN VSE DE 5 DEDO MANO DERECHA , NO LIMITACIONES PARA LA MOVILIDAD DE LA ARTICULACION

OSTEOMUSCULOARTICULAR: NORMAL

OJO IZQUIERDO: PÚPILA ISOCORIC ANORMROEACTIVA

OJO DERECHO: PUPILAISOCORIA NORMOREACTIVA

DORSO: NORMAL

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

DIAGNÓSTICO: Y04.9 - AGRESION CON FUERZA CORPORAL, LUGAR NO ESPECIFICADO
TIPO DIAGNÓSTICO: IMPRESION DIAGNOSTICA **CATEGORÍA:** PRINCIPAL
OBSERVACIONES:

CAUSA EXTERNA: LESION POR AGRESION
CONDICIÓN PACIENTE: NO EMBARAZADA
SOSPECHA DE ATEL: NO
DATOS SOSPECHA ATEL:
TIEMPO EN LA OCUPACIÓN:

ANÁLISIS

PACIENTE QUINCUAGENARIA CON AGRESION POR TERCERO , EN EL MOMENTO SIN LIMITACIONES DUNCIONALES , NO SIGNSO D EBAJO GASTO , SIN IDNCIAICON POR AHPOR AD EIMAGENES, CONSIDERO DILIGENCIAMIENTO DE FICHA EPIDEMIOLGIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SIVIM , SE SOLICITA VALORAICON POR TRABAJO SOCIAL , SE INDICA TOMA DE AINE

PLAN DE MANEJO

SE EPXLICA A APCIENTE

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE?: SI

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:**CC-51905196

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 50 AÑOS 10 MESES 1 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 135672 **FECHA ADMISIÓN:** 26/12/2018 12:37

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

PROFESIONAL: NELSON DARIO MORA PABON
REGISTRO MÉDICO: 1020748683
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

EVOLUCIÓN

FECHA: 26/12/2018 14:43
INTERCONSULTA: TRABAJO SOCIAL
PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
PROGRAMA DE BUEN TRATO
LOS ANOTADOS
DIAGNÓSTICO ACTUAL: DESDE TRABAJO SOCIAL SE CIERRA INTERCONSULTA.
SUBJETIVO: SOLICITAN VALORACION DE TRABAJO SOCIAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
OBJETIVO: SE REALIZA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA CON PACIENTE QUIEN REFIERE "MI ESPOSO ESTABA TOMANDO DESDE EL 24, AYER ESTABAMOS EN EL APARTAMENTO Y SE ENCONTRABA MOLESTO PORQUE NO PUDIMOS VIAJAR, EL IBA SALIR A LA CALLE PERO NO ENCONTRABA EL CELULAR Y ME HALO DEL CABELLO INTENTO GOLPEARME CON LA MAO PERO YO LE ESQUIVE LOS GOLPES"

REDES DE APOYO

RED FAMILIAR Y EMOCIONAL: FAMILIA ENSAMBLADA CONFORMADA POR PACIENTE QUIEN RESIDE EN UNION LIBRE DESDE HACE 2 AÑOS CON PRESUNTO AGRESOR EL SEÑOR OVIDIO EMANUEL LEON PELAEZ DE 77 AÑOS DE EDAD, PACIENTE CON 3 HIJAS DE 28,26 Y 20 AÑOS DE EDAD PRODUCTO DE LA PRIMERA RELACION DE LA PACIENTE, PACIENTE REFIERE BUENA RELACION CON HIJOS 2 DE ELLAS RESIDEN EN BOGOTA 1 SE ENCUENTRA EN ESTADOS UNIDOS.

RED ECONOMICA: EL SUSTENTO ECONOMICO DE LA PACIENTE ES SOLVENTADO UNICAMENTE CON ESPOSO QUIEN ES PENSIONADO.

RED INSTRUMENTAL: PACIENTE RESIDE EN VIVIENDA PROPIA DE CONYUGE UBICADA EN KR 6 # 6C-58 INT 6 APTO 403 BARRIO SANTA BARBARA EN LA LOCALIDA DE PUENTE ARANDA, PACIENTE ACTIVA A REGIMEN DE SALUD EN CALIDAD DE BENEFICIARIA DE CONYUGE.

TELEFONOS DE CONTACTO: PACIENTE4 3185813930- HIJA LAURA 3102962669
PARACLÍNICO:
PLAN DE MANEJO: DESDE TRABAJO SOCIAL SE VALORO:

*RED DE APOYO
*SE ENVIA CORREO A PSICOLOGA ESPERANZA DURAN PARA INGRESO A PROGRAMA DE BUEN TRATO.
*SE HACE ENTREGA DE CARTILLA DE BUEN TRATO.
*PACIENTE QUIEN YA INTERPUSO DENUNCIA ANTE CAVIP DONDE LE HACEN ENTREGA ORDEN DE OFRECIMIENTO PARA CASA REFUGIO Y MEDIDA DE PROTECCION, SE ANEXAN SOPORTES A VALORACION FISICA, SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGAL.
*FACTORES DE RIESGO: PACIENTE QUIEN RESIDE CON PRESUNTO AGRESOR SE INDICA ACERCARSE

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:**CC-51905196

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 50 AÑOS 10 MESES 1 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 135672 **FECHA ADMISIÓN:** 26/12/2018 12:37

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

INMEDIATAMENTE A COMISARIA Y HACER EFECTIVA CASA REFUGIO Y PACIENTE REFIERE "YO NO ME PUEDO IR AHORITA A PEDIRLA CASA REFUGIO PORQUE TENGO QUE ACOMPAÑAR A MI HIJA AL MEDICO PORQUE HACE POCO LE DESCUBIERON UN TUMOR, MI ESPOSO ES EL QUE ME AYUDA ECONOMICAMENTE Y EL ES ADULTO MAYOR Y NO LO PUEDO DEJAR SOLO.

NOTAS DE INGRESO:

PROFESIONAL:HEIDY TATIANA ROJAS PUENTES
REGISTRO MÉDICO:1013639242
ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

FECHA: 26/12/2018 14:51
INTERCONSULTA:
DIAGNÓSTICO ACTUAL:
SUBJETIVO: SIN OTROS SINTOMA S
OBJETIVO:
PARACLÍNICO: VALORADA POR TRABAJO SOCIAL , QUIEN INGRESAA PROGRAMA DE BUEN TRATO , SE DA EGRESO INCAPCIDAD POR EL DIA DE HOY , PACIENTE QUIEN SE DIRIJE A MEDICINA LEGAL , SE CIERRA HISTORIA
PLAN DE MANEJO:
NOTAS DE INGRESO:

PROFESIONAL:NELSON DARIO MORA PABON
REGISTRO MÉDICO:1020748683
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

ÓRDENES MÉDICAS INTRAHOSPITALARIAS

NÚMERO DE ORDEN: 4729912 **FECHA:** 26/12/2018 13:39

AISLAMIENTOS

TIPO AISLAMIENTO	MEDIDAS	ESTADO
-NO REQUIERE AISLAMIENTO		INICIAR

MEDICAMENTOS

DESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	ESTADO	CÓDIGO SISPRO
NAPROXENO 250MG CAP CAJ X 10 - CÁPSULA	250 MG ORAL UNICA DOSIS	SUSPENDER	

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES	CANTIDAD	CÓDIGO SISPRO
(890209) CONSULTA TRABAJO SOCIAL	AGRESION POR PAREJA	1	

DIAGNÓSTICO: Y04.9 - AGRESION CON FUERZA CORPORAL, LUGAR NO ESPECIFICADO,

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:**CC-51905196

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 50 AÑOS 10 MESES 1 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 135672 **FECHA ADMISIÓN:** 26/12/2018 12:37

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

PROFESIONAL: NELSON DARIO MORA PABON.
REGISTRO MÉDICO: 1020748683.
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL .

INCAPACIDAD

DÍAS INCAPACIDAD: 1. **FECHA INICIAL:** 26/12/2018. **FECHA FINAL:** 26/12/2018
DIAGNÓSTICO: Y04.0 - AGRESION CON FUERZA CORPORAL, VIVIENDA

PROFESIONAL: NELSON DARIO MORA PABON. .
REGISTRO MÉDICO:1020748683
ESPECIALIDAD:MEDICINA GENERAL

EGRESO

TIPO DIAGNÓSTICO: IMPRESION DIAGNOSTICA
CATEGORIA: PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO: Y04.0 - AGRESION CON FUERZA CORPORAL, VIVIENDA
OBSERVACIONES:

PROFESIONAL: NELSON DARIO MORA PABON
REGISTRO MÉDICO: 1020748683
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:** CC-51905196

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 51 AÑOS 2 MESES 26 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2019 53280 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 21/05/2019 16:51

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

HISTORIA CLINICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 21/05/2019 19:16

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: PACIENTE

ME GOLPEO MI PAREJA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA DE 51 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE PORQUE HACE APROXIMADAMENTE 12 HORAS FUE AGREDIDA POR SU PAREJA TIRANDOLA DEL PELO Y PEGANDOLE EN LA CARA CON EL PUÑO LESIONANDOLA CON LAS UÑAS AL PARECER MOTIVADO POR RECLAMOS DE LA PACIENTE POR COMPORTAMIENTO DEL AGRESOR CON OTRAS MUJERES. NIEGA OTRAS LESIONES
ANTECEDENTES PERSONALES ;
MEDICOS: FIBROMIALGIA ARTRITIS DEGENERATIVA
QUIRURGICOS POMEROY HISTERECTOMIA CISTOPEXIA LIPECTOMIA
ALERGICOS NO
TRAUMATICOS NO
TRANSFUSIONALES NO
FARMACOLOGICOS UN ANTIAPRASITARIO NO SABE CUAL
TOXICOS NO
ANTECEDENTES FAMILIARES

REVISIÓN POR SISTEMAS

NEUROLÓGICO: NO REFIERE
PSICOSOMÁTICO: NO REFIERE
ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS: NO REFIERE
RESPIRATORIO: NO REFIERE
CARDIOVASCULAR: NO REFIERE
GASTROINTESTINAL: NO REFIERE
GENITO-URINARIO: NO REFIERE
OSTEOMUSCULOARTICULAR: NO REFIERE
PIEL Y FANERAS: NO REFIERE
HEMATOLÓGICO Y LINFÁTICO: NO REFIERE
ENDOCRINO: NO REFIERE

RIESGO NUTRICIONAL

¿HA TENIDO PÉRDIDA DE APETITO INVOLUNTARIA, DURANTE LAS ÚLTIMAS 2 SEMANAS? NO
¿HA TENIDO PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA, DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES? NO
PUNTAJE RIESGO NUTRICIONAL: 0

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:***CC-51905196*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 51 AÑOS 2 MESES 26 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2019 53280 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 21/05/2019 16:51

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL: 140/70 mmHg.
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 POR MINUTO.
TEMPERATURA: 36.0 ºC
PERIMETRO CEFÁLICO:
PESO: . **TALLA:** , **IMC:**
ESTADO GENERAL: BUENAS CONDICIONES GENERALES NO DISNEA

FRECUENCIA CARDÍACA: 82 POR MINUTO.
SATURACIÓN OXIGENO: 92%.
ESCALA DE DOLOR: 3/10.
PERIMETRO ABDOMINAL:
ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
SOSPECHA DE EMBRIAGUEZ:
GLASGOW:15/15

HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO

CABEZA: PRESENTA A NIVEL DE FRENTE LADO DERECHO PEQUEÑA LESION DE PIEL SIN COMRPOMISO DE PLANOS PROFUNDOS CON EVIDENCIA DE ESCASO SANGRADO, PEQUEÑA LESION A NIVEL DE CANTO INTERNO DERECHO SIN EVIDENDCIA ACTUA LDE SANGRADO LEVE EQUIMOSIS PERILESIONAL

CUELLO: NO LESIONES MOVIL NO DOLOROSO

CARDIOVASCULAR: RUIDOSCARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS

PULMONAR: MURMULLO VESICUALR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES

ABDOMEN: SIMETRICO MODERADO PANICULO ADIPOSO NO LESIONES DE PIEL NO HAY DOLOR A LA PALAPCION SUPERFICIAL NI PROFUNDA

EXAMEN NEUROLÓGICO: GLASGOW DE 15/15 NO HAY EVIDENCIA DE ALTERALZZAICON MOTORA O SENSITIVA NO HAY DEFICIT FOCAL NO HAY IRRITACION MENINGEA

EXTREMIDADES SUPERIORES: NO HAY LESIONES ARCOS DE MOVIMIENTOS CONSERVADOS

EXTREMIDADES INFERIORES: SIN EDEMAS EUTRIFOCAS SIN LESIONES

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

DIAGNÓSTICO: Y07.0 - OTROS MALTRATOS POR ESPOSO O PAREJA
TIPO DIAGNÓSTICO: IMPRESION DIAGNOSTICA **CATEGORÍA:** PRINCIPAL
OBSERVACIONES:

CAUSA EXTERNA: SOSPECHA DE MALTRATO FISICO
CONDICIÓN PACIENTE: NO EMBARAZADA
SOSPECHA DE ATEL: NO
DATOS SOSPECHA ATEL:
TIEMPO EN LA OCUPACIÓN:

ANÁLISIS

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA *IDENTIFICACIÓN:CC-51905196*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 51 AÑOS 2 MESES 26 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2019 53280 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 21/05/2019 16:51

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

PACIENTE FEMENINA DE 51 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE REFIRIENDO SER VICTIMA DE AGRESION PORSU PAREJA EN LA MAPÑANA DE HOY RECIBIENDO LEISON POR ARAÑAZO A NIVEL DE FRENTE LADO DERECHO Y EN CANTO INTERNO DE PARPADO DERECHO. NO SE EVIDNEICAN OTRAS LESIONES

SE DILIGENCIA FICHA DE NOTIFICACION
SE SOLICITNA IMAGENES
SE SOLICITA IC TRABAJO SOCIAL

PLAN DE MANEJO

SE REALZIA CONCILIACION MEDICAMENTOSA NO HAY MEDICAMENTOS POR CONCILIAR
¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE?: SI

PROFESIONAL: MARTHA PATRICIA VARGAS GALLO
REGISTRO MÉDICO: 20633871
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION

FECHA Y HORA: 21/05/2019 21:10

DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
Y07.0 OTROS MALTRATOS POR ESPOSO O PAREJA	IMPRESION DIAGNOSTICA	PRINCIPAL	ACTIVO

SUBJETIVO
PACIENTE CON DX
1 MALTRATO POR PAREJA.

OBJETIVO

TENSIÓN ARTERIAL:**120/70** mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA: **18** POR MINUTO
TEMPERATURA: **36.5** °C
PESO: Kg. TALLA: M
I.M.C:

FRECUENCIA CARDIACA: **78** POR MINUTO
SATURACIÓN DE OXIGENO: **94,00** %
ESCALA DE DOLOR: **2/10**
ESTADO DE CONCIENCIA: **ALERTA**

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RÚTH AYDDE GOMEZ SILVA **IDENTIFICACIÓN:** CC-51905196

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 51 AÑOS 2 MESES 26 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2019 53280 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 21/05/2019 16:51

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

PACIENTE CONCIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL
NORMOCEFALO PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS.
TORAX SIMETRICO NORMOEXPANDIBLE RS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO RS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS.
ABDOMEN PLANO PERISTALSIS + NO DOLOR NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
DIURESIS +
EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMAS
NEUROLOGICO NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.

INTERPRETACIÓN PARACLÍNICOS

RADIOGRAFÍA DE CARA.

NO HAY EVIDENCIA DE LESIÓN ÓSEA TRAUMÁTICA RECIENTE.
LAS RELACIONES ARTICULARES SE ENCUENTRAN CONSERVADAS.
OSTEOPENIA LEVE GENERALIZADA

ANÁLISIS

PACIENTE EN BUEN GENERAL CON RX DE CARA NORMAL SE CONSIDERA SALIDA CON MANEJO ANALGESICO AMBULATORIO CONTROL POR CONSULTA EXTERNA SE REALIZA CONCILIACION DE MEDICAMENTOS SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR QUIEN REFIERE ENTENDER Y ASEPTAR.

PLAN DE MANEJO:

MANEJO ANALGESICO AMBULATORIO
CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE? SI

PROFESIONAL: ELIAS JOSE ROSADO ACOSTA
REGISTRO: 5172916
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

ÓRDENES MÉDICAS INTRAHOSPITALARIAS

NÚMERO DE ORDEN: 5003903 **FECHA:** 21/05/2019 18:59

AISLAMIENTOS

TIPO AISLAMIENTO	MEDIDAS	ESTADO
-NO REQUIERE AISLAMIENTO		INICIAR

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES	CANTIDAD	CÓDIGO SISPRO
RADIOGRAFIA DE CARA	TRAUMA	1	

DIAGNÓSTICO:

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 51905196

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA *IDENTIFICACIÓN:CC-51905196*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 51 AÑOS 2 MESES 26 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2019 53280 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 21/05/2019 16:51

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

PROFESIONAL: MARTHA PATRICIA VARGAS GALLO
REGISTRO MÉDICO: 20633871.
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL .

NÚMERO DE ORDEN: 5003911 **FECHA:** 21/05/2019 19:07

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES	CANTIDAD	CÓDIGO SISPRO
TRABAJO SOCIAL INTERCONSULTA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	

DIAGNÓSTICO:

PROFESIONAL: MARTHA PATRICIA VARGAS GALLO
REGISTRO MÉDICO: 20633871.
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL .

INCAPACIDAD

DÍAS INCAPACIDAD: 4. **FECHA INICIAL:** 21/05/2019. **FECHA FINAL:** 24/05/2019
DIAGNÓSTICO: Y07.0 - OTROS MALTRATOS POR ESPOSO O PAREJA

PROFESIONAL: ELIAS JOSE ROSADO ACOSTA. .
REGISTRO MÉDICO:5172916
ESPECIALIDAD:MEDICINA GENERAL

EGRESO

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
Y07.0 - OTROS MALTRATOS POR ESPOSO O PAREJA	IMPRESION DIAGNOSTICA	PRINCIPAL	ACTIVO

PROFESIONAL: ELIAS JOSE ROSADO ACOSTA
REGISTRO MÉDICO: 5172916
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Escaneado con CamScanner

EPS Sanitas

Bogotá D.C 4 de Marzo de 2019

INFORME DE CASO
Paciente: Ruth Aydde Gomez Silva
Identificación: C.c 51905196
Edad: 51 años
Fecha de elaboración del informe: 4 de Marzo de 2019
Fecha de recepción de caso: 25 de Junio de 2018

Motivo de la consulta:
Ingreso al programa de Buen Trato

Profesionales que intervinieron en el caso
Trabajadora Social Marcela Suarez
Unidad Centro medico Campo Abierto

Proceso adelantado: Se realiza revisión del proceso adelantado por la paciente **Ruth Aydde Gomez Silva ,** con **C.c 51905196** de 51 años de edad en el marco del programa de Salud mental- Buen Trato; por parte del servicio de Trabajo social se inicia la atención realizando intervención individual el día 26 de Junio de 2018 en esa oportunidad se establece la estructura familiar del paciente, la situación relacionada con el motivo de la interconsulta desde clinica del Dolor por disrupcion familiar, identificación de red de apoyo y situaciones de riesgo psicosocial en las siguientes sesiónes se aborda el tema resolucion de conflcitos, empoderamiento de genero, ciclo de la violencia y comunicación asertiva con el fin de disminuir el riesgo de las agresiones entre los miembros del hogar.

Diagnóstico:

Z637 Problemas relacionados con otros hechos estresantes que afectan a la familia y al hogar

Hallazgos y conclusiones:

1 Paciente con adecuada adherencia a su tratamiento-receptivo al cambio con evidencia de modificaciones de su conducta a través del relato en la consultas.

2 Se recomienda mantener adecuadas relaciones con su grupo familiar e implementar en casa las pautas dadas en las consultas

Sonia Marcela Suárez
Trabajadora Social
T.P. 280771011-1
Univ. de la Salle

Clinica Campo Abierto
Organización Sanitas S.A.S.
Nit. 900.188.194-2
Cra 69 No. 170-40 Tel: 8054293

SONIA MARCELA SUAREZ SAZA
Trabajadora Social
Unidad de Salud mental
EPS Sanitas
CM Campo Abierto
CRA 69 # 170-40

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.

INCAPACIDAD

GENERADO: 26/12/2018 14:52

SUCURSAL CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
DIRECCIÓN CALLE 22B # 66-46
TELÉFONO 5948660
ENTIDAD AFILIACIÓN EPS SANITAS S.A
NIT 800149384-70
CIUDAD BOGOTA D.C
NOMBRE USUARIO RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 51905196
PLAN USUARIO PLAN B
CARNÉ 000000010000000000000000000000000000000000000000000000000302134000010000000004
TIPO DE USUARIO CONTRIBUTIVO
FECHA 26/12/2018

DIAGNÓSTICO

Y04.0 - AGRESION CON FUERZA CORPORAL, VIVIENDA

OBSERVACIONES

DIAS DE INCAPACIDAD 1 FECHA INICIAL 26/12/2018 FECHA FINAL 26/12/2018

Dr. Nelson D. Mora P.
Médico General
C.C. 1'020.748.683 R.M. 737748
PMS

FIRMA Y SELLO MÉDICO _____ FIRMA USUARIO _____

NOMBRE MORA PABON NELSON DARIO

REGISTRO MÉDICO 1020748683

ESPECIALIDAD MEDICINA GENERAL

Firmado electrónicamente

Escaneado con CamScanner

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA IDENTIFICACIÓN: CC 51905196 SEXO: Femenino RAZA: Otros

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(27/06/2018) Dolor en articulacion (M255), No Aplica; Sospecha ATEP: No; Observación registrada el 27/06/2018: artrosis 2018.
(27/11/2017) Hipoacusia neurosensorial, bilateral (H903), Bilateral; Sospecha ATEP: No.
(12/12/2016) Cervicalgia (M542); Sospecha ATEP: No.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

CICLO MENSTRUAL

(27/06/2018) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: No, Causa de "No" ciclos menstruales: Quirúrgica

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V3 C0 E0 A0 V3 M0

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(07/10/2017) Seccion y/o ligadura de trompas de falopio [cirugia de pomeroy] por minilaparotomia SOD (663100).
(07/10/2017) Cistopexia (suspension vesical) SOD (578900).
(12/12/2016) Histerectomia subtotal o supracervical SOD (683100).
(12/12/2016) Reduccion de tejido adiposo de pared abdominal, por liposuccion o lipectomia (868304).

- ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES NO FARMACOLÓGICOS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- OTRAS ALERGIAS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES TÓXICOS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(27/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

Richard
3127079795

Firmado Electrónicamente

Escaneado con CamScanner

CLINICA COLSANITAS S.A.

INCAPACIDAD

GENERADO: 21/05/2019 21:11

SUCURSAL CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
TELÉFONO 5948660
NIT 800149384-70
NOMBRE USUARIO RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 51905196
CARNÉ 00000001000000000000000000000000000000000000000000000000302134000010000000004
FECHA 21/05/2019

DIRECCIÓN Cra. 66 #23 - 46
ENTIDAD AFILIACIÓN EPS SANITAS S.A.
CIUDAD BOGOTA D.C.
PLAN USUARIO PLAN B
TIPO DE USUARIO CONTRIBUTIVO

DIAGNÓSTICO

Y07.0 - OTROS MALTRATOS POR ESPOSO O PAREJA

OBSERVACIONES

DIAS DE INCAPACIDAD 4 **FECHA INICIAL** 21/05/2019 **FECHA FINAL** 24/05/2019

Dr. Elias Rosado
Médico Cirujano
R.M. 115112

FIRMA Y SELLO MÉDICO _____ **FIRMA USUARIO** _____

NOMBRE ROSADO ACOSTA ELIAS JOSE
REGISTRO MÉDICO 5172916
ESPECIALIDAD MEDICINA.GENERAL

Firmado electrónicamente

Escaneado con CamScanner

No. de Fórmula : 115 - 1245193

CLINICA COLSANITAS S.A.

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA 21/05/2019 20:59
SUCURSAL CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
NIT 800149384

CIUDAD BOGOTA D.C.
TELÉFONO 5948660
DIRECCIÓN Cra. 66 #23 - 46

NOMBRE DEL USUARIO GOMEZ SILVA RUTH AYDDE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 51905196
CARNÉ 000 (PLAN) 0000100000 (CONTRATO) 0000 (FAMILIA) 04 (USUARIO)
TELÉFONO 3185818930

ENTIDAD AFILIACIÓN EPS SANITAS S.A.
PLAN USUARIO BENEFICIARIO NO AMPARADO
TIPO DE USUARIO OTRO
DIRECCIÓN CR 6 N 6 C 58

FÓRMULA AGUDA
NÚMERO DE ENTREGAS 1

DATOS DE LOS MEDICAMENTOS

DESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
102026 - NAPROXENO 250MG TAB CAJ X 300	TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR DOLOR.. Dias Tratamiento: 4	12 DOCE	TABLETAS
104053 - VITAMINA B1 (TIAMINA) 300MG TAB CAJ X 250	TOMAR 1 TAB AL DIA.. Dias Tratamiento: 10	10 DIEZ	TABLETAS
104517 - ACETAMINOFEN 500 MG TAB CAJ X 100	TOMAR 2 TAB CADA 6 HORAS. Dias Tratamiento: 3	20 VEINTE	TABLETAS

FIRMA Y SELLO MÉDICO

NOMBRE DEL MÉDICO ROSADO ACOSTA ELIAS JOSE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 5172916
REGISTRO MÉDICO 5172916
MEDICINA GENERAL

Dr. Elias Rosado
Médico Cirujano
R.M. 115112

ENTIDAD PROVEEDORA

FIRMA DEL PACIENTE

Fecha de entrega de Medicamentos

Generación del Documento 21/05/2019 20:59

Firmado electrónicamente

Escaneado con CamScanner

Keralty

EPS SANITAS

REMISIÓN DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440

Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA

Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

NUMERO DE APROBACION: 134680389

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:38:04
Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Cervicalgia (M542), Confirmado repetido, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.
Diagnóstico Asociado 1: Bursitis del hombro (M755), Izquierdo (a), Impresión diagnóstica.
Diagnóstico Asociado 2: Examen de pesquisa especial para tumor de la mama (Z123), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 3: Examen de pesquisa especial para tumor del cuello uterino (Z124), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 4: Fibromialgia (M797), Confirmado repetido.
Diagnóstico Asociado 5: Obesidad, no especificada (E669), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 6: Otros episodios depresivos (F328), Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Metocarbamol 750 mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 5 día(s), Ibuprofeno 400 mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 8 hora(s) por 5 día(s).

- Se ordena ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL, MAMOGRAFIA BILATERAL.

- Se remite a Psicologia.

- Se solicita interconsulta a Clinica del Dolor, Fisioterapia.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100
AVCL 13 65-21 LOCAL 100 CENTO COMERCIAL ZONA IN, 7428383, BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

Original

Keralty

EPS SANITAS

REMISIÓN DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440

Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA

Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

NUMERO DE APROBACION: 134680389

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:38:04
Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

Temperatura: 36,8 °C
Peso: 85,5 Kg
Talla: 1,6 m
Índice de masa corporal (IMC): 33,4
Superficie corporal: 2,01 (m2)

- Hallazgos:
Estado General: Buen estado general
Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: No evaluada.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.,
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoarticular: Observaciones: dolor a la otacion de hombro izquierdo con limitacion funcional leve, dolor a la palpacion en punto sgatilo cevicales, .
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE QUE CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 8 MESES DE EVOLUCION DE DOLOR A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A REGION DE COLUMNA TORACICA Y MANO IPSILATERAL, NIEGA TRAUMAS O DESENCADENANTES, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA EMESIS, NIEGA DIARREA, EN MANEJO CON DICLOFENACO Y COMPLEJO B SIN MEJORIA CLINICA, SE ENCONTRABA EN SEGUIMIENTO CON CIRUGIA DE COLUMNA QUIEN REMITIO A CLINICA DE DOLOR NO HA IDO A CONTROL.
EN EL MOMENTO ALERTA AFEBRIL HIDRATADO CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES NORMALES, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA,NO SIGNOS DE RESPUESTA SISTEMICA, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, POR HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO E HISTORIA DE LA PACIENTE SE DECIDE:
1. SOLICITAR CITA DE VALORACION POR CLINICA DE DOLOR Y FISIOTERAOIA POR CERVICALGIA CRONICA Y SE GENERA FOMRULACION DE MEDICAMENTOS
2. POR EPISODIO DE DEPRESION Y ANSIEDAD (SIN INDEACION SUICIDA) POR SEPARACION SOLICITO VALORACION POR PSICOLOGIA
3. POR OBESIDAD SOLICITO VALORACION POR NUTRICION.
4. DE TAMIZAJE POR EDAD SOLICITO CCV Y MAMOGRAFIA. CONTROL CON RESULTADOS.
TEST DE FINDRISC: 6 PUNTOS.
SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA O CONSULTA A URGENCIAS.
PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA MEDICA.
DERECHO DEL MES: OBTENER DEL EQUIPO DE SALUD UNA COMUNICACION PLENA Y CLARA.
DEBER DEL MES: FIRMAR EL CONSENTIMIENTO O DISENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN.

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100
AVCL 13 65-21 LOCAL 100 CENTO COMERCIAL ZONA IN, 7428383, BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

Original

Escaneado con CamScanner

Keralty

EPS SANITAS

INTERCONSULTA

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT: 800251440

Dirección: Av Calle 13 n° 85-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Telefono: (+571) 5885440

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA

Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

BOGOTA D.C.
09/10/2020, 15:38:04

Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196

Historia Clínica: 51905196

Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Motivo de consulta: CONSULTA PROGRAMADA
EDAD: 52 AÑOS
OCUPACION: HOGAR

"NO PUEDE SI BRAZO"
Enfermedad Actual: PACIENTE QUE CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 8 MESES DE EVOLUCION DE DOLOR A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A REGION DE COLUMNA TORACICA Y MANO IPSILATERAL, NIEGA TRAUMAS O DESENCADENANTES, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA EMESIS, NIEGA DIARREA, EN MANEJO CON DICLOFENACO Y COMPLEJO B. SINAESTORIA CLINICA SE ENCONTRABA EN SEGUIMIENTO CON CIRUGIA DE COLUMNA QUIEN REMITIO A CLINICA DE DOLOR NO HA IDO A CONTROL

PACIENTE NO HA TENIDO CONTACTO CON PERSONAS SOSPECHOSAS O POSITIVAS DE COVID-19 EN LOS ULTIMOS 14 DIAS. SE ATIENDE PACIENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION DADO CONTEXTO PANDEMIA COVID-19.

ANTECEDENTES

-ANTECEDENTES MEDICOS

09/10/2020) Fibromialgia (M797); Sospecha ATEP: No.

-ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(09/10/2020) No Refiere.

-ANTECEDENTES FAMILIARES

(09/10/2020) No Refiere.

EXAMEN FISICO

-Signos Vitales:
Frecuencia cardiaca: 70 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 110 mmHg
Tensión arterial diastólica: 70 mmHg
Tensión arterial media: 83,3 mmHg
Pulsioximetria (SO2): 95 %

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

- Impreso: 08/10/2020, 15:57:28

Original

Impresión realizada por: kaegutierrez Página 2 de 4

Keralty

EPS SANITAS

INTERCONSULTA

Fecha: 09/10/2020, 15:38:04

DATOS DEL PRESTADOR
EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT: 800251440
Código: 110012482815
Dirección: Av Calle 13 n° 85-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Telefono: (+571) 5885440
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA - Identificación: CC 51905196
Dirección: CR 8 N 8 C 58 - Telefono(s): 3185813930
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 25/02/1968 - Edad: 52 Años
Dirección: CR 8 N 8 C 58 - Telefono(s): 3185818930 - 3185813930
Correo electrónico: no@tiene.com
Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Clínica del Dolor
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante
Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: CERVICALGIA + BURSITIS DE HOMBRO IZQ

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

AUTORIZADO

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

E.P.S. Sanitas

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

- Impreso: 08/10/2020, 15:57:28

Impresión realizada por: kaegutierrez Página 1 de 4

Original

Escaneado con CamScanner

Keralty

EPS SANITAS

INTERCONSULTA

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440
Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:38:04
Camé: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

Diagnóstico Principal: Cervicalgia (M542), Confirmado repetido, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.
Diagnóstico Asociado 1: Bursitis del hombro (M755), Izquierdo (a), Impresión diagnóstica.
Diagnóstico Asociado 2: Examen de pesquisa especial para tumor de la mama (Z123), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 3: Examen de pesquisa especial para tumor del cuello uterino (Z124), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 4: Fibromialgia (M797), Confirmado repetido.
Diagnóstico Asociado 5: Obesidad, no especificada (E669), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 6: Otros episodios depresivos (F328), Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Metocarbamol 750 mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 5 día(s), Ibuprofeno 400 mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 8 hora(s) por 5 día(s).

- Se ordena ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL, MAMOGRAFIA BILATERAL.

- Se remite a Psicologia.

- Se solicita interconsulta a Clinica del Dolor, Fisioterapia.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

Keralty

EPS SANITAS

INTERCONSULTA

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440
Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:38:04
Camé: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

Temperatura: 36,8 °C
Peso: 85,5 Kg
Talla: 1,6 m
Índice de masa corporal (IMC): 33,4
Superficie corporal: 2,01 (m2)

- Hallazgos:
Estado General: Buen estado general
Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: No evaluada.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoarticular: Observaciones: dolor a la otacion de hombro izquierdo con limitacion funcional leve, dolor a la palpacion en punto sgatillo cevicales, .
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE QUE CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 8 MESES DE EVOLUCION DE DOLOR A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A REGION DE COLUMNA TORACICA Y MANO IPSILATERAL, NIEGA TRAUMAS O DESENCADENANTES, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA EMESIS, NIEGA DIARREA, EN MANEJO CON DICLOFENACO Y COMPLEJO B SIN MEJORIA CLINICA, SE ENCONTRABA EN SEGUIMIENTO CON CIRUGIA DE COLUMNA QUIEN REMITIO A CLINICA DE DOLOR NO HA IDO A CONTROL. EN EL MOMENTO ALERTA AFEBRIL HIDRATADO CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES NORMALES, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA,NO SIGNOS DE RESPUESTA SISTEMICA, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, POR HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO E HISTORIA DE LA PACIENTE SE DECIDE:
1. SOLICITAR CITA DE VALORACION POR CLINICA DE DOLOR Y FISIOTERAOIA POR CERVICALGIA CRONICA Y SE GENERA FOMRULACION DE MEDICAMENTOS
2. POR EPISODIO DE DEPRESION Y ANSIEDAD (SIN INDEACION SUICIDA) POR SEPARACION SOLICITO VALORACION POR PSICOLOGIA
3. POR OBESIDAD SOLICITO VALORACION POR NUTRICION.
4. DE TAMIZAJE POR EDAD SOLICITO CCV Y MAMOGRAFIA. CONTROL CON RESULTADOS.
TEST DE FINDRISC: 6 PUNTOS.
SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA O CONSULTA A URGENCIAS.
PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA MEDICA.
DERECHO DEL MES: OBTENER DEL EQUIPO DE SALUD UNA COMUNICACION PLENA Y CLARA.
DEBER DEL MES: FIRMAR EL CONSENTIMIENTO O DISENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN.

DIAGNÓSTICO

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

Escaneado con CamScanner

Keralty

EPS SANITAS

INTERCONSULTA

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:38:04
Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA. ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, RUTH AYDDE GOMEZ SILVA.
Motivo de consulta: CONSULTA PROGRAMADA
EDAD: 52 AÑOS
OCUPACION: HOGAR

" NO PUEDE EL BRAZO".
Enfermedad Actual: PACIENTE QUE CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 8 MESES DE EVOLUCION DE DOLOR A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A REGION DE COLUMNA TORACICA Y MANO IPSILATERAL, NIEGA TRAUMAS O DESENCADENANTES, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA EMESIS, NIEGA DIARREA, EN MANEJO CON DICLOFENACO Y COMPLEJO B SIN MEJORIA CLINICA, SE ENCONTRABA EN SEGUIMIENTO CON CIRUGIA DE COLUMNA QUIEN REMITIO A CLINICA DE DOLOR NO HA IDO A CONTROL.

PACIENTE NO HA TENIDO CONTACTO CON PERSONAS SOSPECHOSAS O POSITIVAS DE COVID-19 EN LOS ULTIMOS 14 DIAS.
SE ATIENDE PACIENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION DADO CONTEXTO PANDEMIA COVID-19.

ANTECEDENTES

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(08/10/2020) Fibromialgia (M797); Sospecha ATEP: No.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(08/10/2020) No Refiere.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(08/10/2020) No Refiere.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:
Frecuencia cardiaca: 70 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 110 mmHg
Tensiónn arterial diastólica: 70 mmHg
Tensión arterial media: 83,3 mmHg
Pulsoximetría (SO2): 95 %
Temperatura: 36,8 °C

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con HEALTH & LIFE IPS SAS al telefono número: 4430051

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

- Impreso: 08/10/2020, 15:57:28 Impresión realizada por: kaegutierrez Página 2 de 4

Original

Keralty

EPS SANITAS

INTERCONSULTA

Fecha: 08/10/2020, 15:38:04
DATOS DEL PRESTADOR
EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Código: 110012482615
Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 25/02/1968 - Edad: 52 Años
Dirección: CR 6 N 6 C 58 - Teléfono(s): 3185818930 - 3185813930
Correo electrónico: no@tiene.com
Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA - Identificación: CC 51905196
Dirección: CR 6 N 6 C 58 - Teléfono(s): 3185813930
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Fisioterapia
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante
Prioridad: No prioritario
Resumen de historia clínica
Ver página(s) anexa(s)
Justificación / Observaciones
Justificación: CERVICALGIA + BURSITIS DE HOMBRO IZQ
Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

llamar

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con HEALTH & LIFE IPS SAS al telefono número: 4430051

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

- Impreso: 08/10/2020, 15:57:28 Impresión realizada por: kaegutierrez Página 1 de 4

Original

Escaneado con CamScanner

Keralty

EPS SANITAS — **INTERCONSULTA**

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT: 800251440
Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:38:04
Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

Peso: 85,5 Kg
Talla: 1,6 m
Indice de masa corporal (IMC): 33,4
Superficie corporal: 2,01 (m2)

- Hallazgos:
Estado General: Buen estado general.
Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: No evaluada.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomuscular/articular: Observaciones: dolor a la otacion de hombro izquierdo con limitacion funcional leve, dolor a la palpacion en punto sgatillo cervicales.
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente.
Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE QUE CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 8 MESES DE EVOLUCION DE DOLOR A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A REGION DE COLUMNA TORACICA Y MANO IPSILATERAL. NIEGA TRAUMAS O DESENCADENANTES, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA EMESIS, NIEGA DIARREA, EN MANEJO CON DICLOFENACO Y COMPLEJO B SIN MEJORIA CLINICA, SE ENCONTRABA EN SEGUIMIENTO CON CIRUGIA DE COLUMNA QUIEN REMITIO A CLINICA DE DOLOR NO HA IDO A CONTROL. EN EL MOMENTO ALERTA AFEBRIL HIDRATADO CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES NORMALES, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA,NO SIGNOS DE RESPUESTA SISTEMICA, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, POR HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO E HISTORIA DE LA PACIENTE SE DECIDE:
1. SOLICITAR CITA DE VALORACION POR CLINICA DE DOLOR Y FISIOTERAOIA POR CERVICALGIA CRONICA Y SE GENERA FOMRULACION DE MEDICAMENTOS
2. POR EPISODIO DE DEPRESION Y ANSIEDAD (SIN INDEACION SUICIDA) POR SEPARACION SOLICITO VALORACION POR PSICOLOGIA
3. POR OBESIDAD SOLICITO VALORACION POR NUTRICION.
4. DE TAMIZAJE POR EDAD SOLICITO CCV Y MAMOGRAFIA. CONTROL CON RESULTADOS.
TEST DE FINDRISC: 6 PUNTOS.
SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA O CONSULTA A URGENCIAS.
PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA MEDICA.
DERECHO DEL MES: OBTENER DEL EQUIPO DE SALUD UNA COMUNICACION PLENA Y CLARA.
DEBER DEL MES: FIRMAR EL CONSENTIMIENTO O DISENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN.

DIAGNÓSTICO

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con HEALTH & LIFE IPS SAS al telefono número: 4430051

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

Keralty

EPS SANITAS — INTERCONSULTA

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT: 800251440
Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono: (+571) 5895440

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:38:04
Carné: 10-302134-1-4 - Historia Clínica: 51905196
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

Diagnóstico Principal: Cervicalgia (M542), Confirmado repetido, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.
Diagnóstico Asociado 1: Bursitis del hombro (M755), Izquierdo (a), Impresión diagnóstica.
Diagnóstico Asociado 2: Examen de pesquisa especial para tumor de la mama (Z123), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 3: Examen de pesquisa especial para tumor del cuello uterino (Z124), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 4: Fibromialgia (M797), Confirmado repetido.
Diagnóstico Asociado 5: Obesidad, no especificada (E669), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 6: Otros episodios depresivos (F328), Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Metocarbamol 750 mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 5 día(s), Ibuprofeno 400 mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 8 hora(s) por 5 día(s).

- Se ordena ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL, MAMOGRAFIA BILATERAL.

- Se remite a Psicologia.

- Se solicita interconsulta a Clinica del Dolor, Fisioterapia.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con HEALTH & LIFE IPS SAS al telefono número: 4430051

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - Registro médico 1033706994

Escaneado con CamScanner

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In.Teléfono: (+571) 5895440

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

FÓRMULA MÉDICA USO AGUDO No. 0605 - 31507318

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:48:30
Contrato E.P.S Sanitas: 10-302134-1-4
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):
(M542) ,(M755) ,(Z123) ,(Z124) ,(M797) ,(E669) ,(F328)

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total
1	**Ibuprofeno 400 mg Tab** Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 8 hora(s) por 5 día(s).	15 (quince) tableta
2	**Metocarbamol 750 mg Tab** Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 5 día(s).	10 (diez) tableta

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE
Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - RM. 1033706994

Firma del paciente

- Impreso: 08/10/2020, 15:57:28
Firmado Electrónicamente

Copia

Impresión realizada por: kaegutierrez

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In.Teléfono: (+571) 5895440

Nombre: RUTH AYDDE GOMEZ SILVA
Identificación: CC 51905196 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

FÓRMULA MÉDICA USO AGUDO No. 0605 - 31507318

BOGOTA D.C.
08/10/2020, 15:48:30
Contrato E.P.S Sanitas: 10-302134-1-4
Historia Clínica: 51905196
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):
(M542) ,(M755) ,(Z123) ,(Z124) ,(M797) ,(E669) ,(F328)

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total
1	**Ibuprofeno 400 mg Tab** Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 8 hora(s) por 5 día(s).	15 (quince) tableta
2	**Metocarbamol 750 mg Tab** Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 5 día(s).	10 (diez) tableta

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE
Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Karen Eliana Gutierrez Ortiz - Medicina General
CC 1033706994 - RM. 1033706994

Firma del paciente

- Impreso: 08/10/2020, 15:57:28
Firmado Electrónicamente

Original

Impresión realizada por: kaegutierrez

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

COMISARÍA DIECISIETE DE FAMILIA
Acción de protección por violencia intrafamiliar No. 001-19
RUG No. 1711700006

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Incidentante: **Ruth Ayde Gómez Silva**
Incidentado: **Ovidio Emanuel León Pelaez**
Asunto: **Audiencia de Trámite y fallo dentro de Incidente de Incumplimiento de las medidas de protección adoptadas por esta Comisaría el día 16 de enero de 2019.**

Siendo las 10:00 de la mañana, la Comisaría Diecisiete de Familia, se constituye en audiencia de que trata el artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 y el artículo 12 del Decreto reglamentario 652 de 2001, a efectos de ventilar el Incidente de incumplimiento promovido por la señora **Ruth Ayde Gómez Silva** en contra del señor **Ovidio Emanuel León Pelaez.**

Una vez se le ha reiterado el derecho que le asiste a la señora **Ruth Aydee Gómez Silva** de no ser confrontada con el señor **Ovidio Emanuel León Peláez**, según los términos de la Ley 1257 de 2008, ésta señala que no es su deseo acogerse al mismo y por ende, ingresará a la audiencia en su presencia.

Entonces, se deja constancia que se presenta la señora **Ruth Aydee Gómez Silva** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.905.196 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá y residente en la Carrera 6 N. 6 C-58, Interior 6, Apto 403, con número de celular 3185813930; advirtiendo que recibe comunicaciones y notificaciones en la dirección señalada.

Igualmente, acude el señor **Ovidio Emanuel León Peláez,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 17.091.251 expedida en Bogotá, D.C.; señalando estar domiciliado en ésta ciudad y residir en la Carrera 6 N. 6 C-58, Interior 6, Apto 403, con número de celular 3132069835.

Acompaña la diligencia la doctora **Keith Briñez Reyes**, en calidad de Agente del Ministerio Público para Comisarías de Familia de Bogotá y, quien comparece en defensa del ordenamiento jurídico y atendiendo a la naturaleza del presente asunto.

Se deja constancia, que en este momento de la diligencia ni por parte del Despacho, del Ministerio Público, ni de los comparecientes, se advierte nulidad que invalide lo actuado, por lo que se procede a darles a conocer el objeto de la audiencia y las reglas que deben ser observadas para efectos de facilitar su curso. Por otro lado, se les informa que se deben referir a los hechos aducidos por la incidentante, como soporte fáctico para promover el trámite de incumplimiento de las medidas de protección adoptadas a su favor, el día 16 de enero de 2019 y en contra del señor **Ovidio Emanuel León Peláez.**

Paso seguido, se le concede el uso de la palabra a la señora **Ruth Ayde Gómez Silva** para que informe si es su deseo ratificarse de las circunstancias fácticas por ella señaladas y de las pretensiones; advirtiéndole que es necesario precise las circunstancias de tiempo y modo en las que basa sus pretensiones:

" Yo me ratifico de mis pretensiones para que cumpla. Hace un mes, desde el día 17 de octubre, cuando tuvimos audiencia en el Juzgado, el día 18, él dejó de darme dinero para la alimentación, sustento y EPS como compañera; llevándome a pedir un bono de emergencia a la Secretaría de Integración Social, para vivir y acá tengo los documentos. La Secretaría de la Mujer me va a representar en lo Penal y Civil y acá tenemos en tres días

Escáneado con CamScanner

En uso de la palabra y con el mismo objetivo, el apoderado del señor **Ovidio Emanuel León Pelaez**, señala, su interés en el decreto y practica de las siguientes pruebas:

"No tengo pruebas para contradecir las que ella trae. Lo que digo es que yo no quiero vivir más con ella y ella está dispuesta a inventarse todas esas cosas."

Una vez escuchadas las partes en petición de pruebas y atendiendo criterios de pertinencia, conducencia y utilidad para la verificación de los hechos relacionados con el objeto del proceso, se procede a decretar como pruebas documentales los recibos de pago obrantes en fotocopia a folios 14 al 17 del cuaderno contentivo del incidente y con las cuales se pretende demostrar las deudas adquiridas como consecuencia de la necesidad de satisfacer necesidades básicas.

Igualmente, se le dará valor de prueba al documento soporte del bono de emergencia de fecha 15 de noviembre de 2019, con el cual se pretende demostrar el estado de necesidad en el que se vio la incidentante, verificado por la Secretaría de Integración Social para asignación del bono.

Se deja constancia, que una vez decretadas las pruebas han sido sometidas a contradicción por parte del incidentando, sin que de este acto procesal se deprenda objeción alguna a las mismas.

Agotada esta etapa, se deja constancia que una vez se han sometido a contradicción de la parte incidentada las pruebas recaudadas, este si bien ha efectuado observaciones frente a su contenido, de su dicho no se desprende objeción alguna frente a las mismas.

Es así que estando debidamente instruido el proceso, sin que salte a la vista vicio que afecte lo actuado ni por los intervinientes, el Ministerio Publico y la Comisaria, pasa esta autoridad a pronunciarse de fondo en relación con las pretensiones de la incidentante y otras situaciones que puedan llegarse a evidenciar luego de analizadas y valoradas las versiones de las partes y las demás pruebas recaudadas, conforme a las reglas del artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 176 del Código General del Proceso.

La acción de protección por violencia intrafamiliar es una acción de carácter judicial que se adelanta en primera instancia ante los Comisarios-as de Familia o Jueces Municipales en ausencia de estos, a los cuales se les ha habilitado su competencia jurisdiccional bajo la potestad del artículo 116 de la Constitución Política, con miras a garantizar la protección de la familia (Art. 42 C.P), cualquiera que sea la forma que esta asuma, especialmente si en ella se encuentran vinculados niños, niñas y adolescentes (Art. 44 y 45 C.P), mujeres (Art. 43 C.P.), adultos mayores (Art. 46 C.P) o personas que por su condición de indefensión (Art. 46 C.P.), requieren de un especial trato por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

En tal contexto, el artículo 13 de la carta superior, señala que todas las personas recibirán la misma protección y trato ante las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, entre otras; principio que visto en conjunto con el mandato de la debida diligencia y el enfoque de género, conlleva a la obligatoriedad de que por parte de los operadores de justicia se adopten medidas en el marco de las coordenadas fijadas no solo por la Constitución sino por los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Colombiano y que para el caso de protección a las mujeres, se pueden citar: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer "CEDAW" y Declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de la Mujer y la Convención de Belén Do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otros.

Como se ha advertido, las medidas de protección por estar dirigidas a la garantía inmediata de los derechos fundamentales de las personas del grupo familiar, revisten de un carácter especial y por ende el Legislador les ha querido dotar de una naturaleza preventiva y cautelar en punto de prevenir nuevos hechos de violencia intrafamiliar o impedir que una amenaza se concrete.

Escaneado con CamScanner

Ahora bien, la naturaleza del desacato y de las sanciones que de su declaratoria provienen, esto es la multa y el arresto, tienen por finalidad que las órdenes impartidas por el Juez o Comisario de Familia, garanticen el principio de la Tutela Judicial Efectiva consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política. Bajo este mismo hilo, el Legislador previó el grado jurisdiccional de consulta, el cual tiene por objetivo realizar un control de legalidad por parte del Juez de Familia con miras a garantizar la observancia de los valores y principios constitucionalmente protegidos, como la prevalencia del debido proceso y el respeto de los derechos fundamentales, entre otros de igual naturaleza.

El artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 señala el procedimiento a seguir para rituar el trámite incidental; advirtiendo a la autoridad de conocimiento que las sanciones deberán ser impuestas, luego de haberse practicado las pruebas y oídos los descargos de la parte acusada. En estos términos las fuentes de prueba exigidas para la declaratoria de un incumplimiento, resultan ser mucho más exigentes que para la misma imposición de medidas de protección, dada la diferencia de su naturaleza, pues como ya se advirtiera la una es sancionatoria en tanto la otra tiene efectos preventivos y cautelares.

Es así, que con miras a adoptar una decisión de fondo en el presente asunto, se debe tener en cuenta que las circunstancias fácticas denunciadas por la señora **Ruth Ayde Gómez Silva**, respecto de las cuales responsabiliza al señor **Ovidio Emanuel León Peláez**, se encuentran demostradas aunque parcialmente, pues fue el mismo incidentado quien en descargos aceptó de manera libre, expresa y consciente de las consecuencias a las que conllevaba la aceptación de cargos, su responsabilidad en los hechos a él endilgados; aduciendo que efectivamente el día 18 de octubre, luego de haber recibido orientación por parte de su abogado, dejó de aportarle a la señora **Ruth Ayde Gómez Silva**, los recursos económicos que ya venía entregándole para sustentar sus necesidades básicas, sin que ello implicara que buscaba incumplir o desatender las ordenes de la Comisaría.

Declaración ésta que al ser valorada en forma complementaria con las pruebas documentales allegadas por la incidentante y con las cuales pretendía demostrar las circunstancias a las que se vio expuesta como consecuencia del desconocimiento del señor Ovidio Emanuel León Pelaez al limitar los recursos económicos para su manutención, a sabiendas de su necesidad, estado de salud y ausencia de recursos; se logra acreditar con suficiencia la violencia económica[1] a la que fue expuesta por el señor **Ovidio Emanuel León Peláez**.

En estos términos, la conducta desplegada por el señor **Ovidio Emanuel León Pelaez**, al tener la virtualidad de vulnerar los derechos de la señora **Ruth Ayde Gómez Silva** ; deberán ser objeto de reproche y en consecuencia deviene en la forzosa imposición de la consecuencia jurídica que en el marco de los artículos 42 y 46 de la Constitución Política y la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y 1257 de 2008, se ha previsto, dentro del rango legal y ponderada sobre la base de su conducta.

Conducta esta, que desatendió no solo la protección Constitucional Convencional y Legal de la incidentante, sino que desatendió la orden de esta Comisaría con la cual se pretendía precisamente cesara en un comportamiento que configuraba violencia económica[2] y de género en persona de la señora **Ruth Ayde Gómez Silva.**

Ahora bien, al margen de la decisión que este Despacho adopte, el señor **Ovidio Emanuel León Pelaez** ha dado cuenta de su interés, en dar cumplimiento inmediato a las decisiones del Despacho y suspender cualquier circunstancia que pueda dar lugar a concretarse en violencia económica frente a la señora **Ruth Ayde Gómez Silva**, en tanto dilucidan los términos de su relación, proponiendo para tal fin, un acuerdo, el cual a juicio de este Despacho resultaría pertinente avalar en las actuales circunstancias de necesidad de la

---

[1] Atendiendo a lo dispuesto En el art. 2 de la ley 1257 de 2008, la Violencia económica *se define como la acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales y económicas.*

[2] Resulta pertinente traer al presente asunto el referente jurisprudencial fijado en la Sentencia T-012/16

Escaneado con CamScanner

señora **Ruth Ayde Gómez Silva**; sin que ello implique que se un acuerdo definitivo y no pueda ser revisado por las mismas partes ante esta Autoridad, un centro de Conciliación o ante un Juez de la República. Esta propuesta es aceptada por la señora **Ruth Ayde Gómez Silva**; quien al igual ha dado a conocer su interés en acudir a las acciones legales pertinentes en vía de resolver aspectos patrimoniales.

Por lo anteriormente expuesto, la COMISARIA DIECISIETE DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **Ovidio Emanuel León Pelaez**, incumplió el numeral tercero del pronunciamiento proferido por este Despacho el día 16 de enero de 2019.

SEGUNDO: IMPONER al señor **Ovidio Emanuel León Pelaez**, sanción por incumplimiento, asignándole el pago de la multa de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, la cual deberá consignar a órdenes de la Secretaría de Integración Social, en el Término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente fallo, es decir una vez se haya surtido el grado jurisdiccional de consulta que deberá resolver el Juzgado de Familia - Reparto. Multa que de no ser cancelada, será convertible en ARRESTO al tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 294/96 modificado por el art. 4 de la Ley 575 /00.

TERCERO: ADVERTIR al señor **Ovidio Emanuel León Pelaez** que si el incumplimiento de las Medidas se repitiere en el plazo de dos (2) años, previo trámite incidental que así lo declare, dará lugar a la imposición de sanción de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

CUARTO: APROBAR en el marco del artículo 14 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 8 de la ley 575 de 2000, el acuerdo cumplido por las partes en el Despacho y el cual se describe:

El señor **Ovidio Emanuel León Pelaez** se compromete a partir del día primero (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a título de mesada destinada para satisfacer necesidades básicas de la señora **Ruth Ayde Gómez Silva**, la suma provisional de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) mensuales; pagaderos del 1 al 5 de cada mes y consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de la misma. El número de cuenta será suministrado en este Despacho por la señora **Ruth Ayde Gómez Silva** el día 27 de noviembre de 2019, dentro de las acciones de seguimiento adelantadas en la acción de protección No. 052-17. Este acuerdo se hará efectivo en Bogotá y regirá hasta tanto las partes resuelvan los términos de relación de pareja. Se les advierte que presta mérito ejecutivo y puede hacerse efectivo ante la Jurisdicción Ordinaria.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión en los términos de Ley.

SEXTO: INFORMAR a las partes que contra la decisión contenida en los numerales primero y segundo, no procede recurso alguno, pero se CONSULTARA a los Jueces de Familia Reparto, en el efecto suspensivo.

SÉPTIMO: Por secretaría líbrense los oficios que correspondan, en vía de garantizar el cumplimiento de las decisiones aquí adoptadas y demás que deriven de la responsabilidad del Despacho.

Finalmente, la suscrita Comisaria Diecisiete de Familia, deja constancia que el día de hoy se ha desarrollado en cabal forma la audiencia prevista, que no se avista nulidad que invalide lo actuado, que no se ha presentado ninguna otra persona con interés en participar en la audiencia; que se han efectuado las claridades solicitadas por los

Escaneado con CamScanner

intervinientes y que la conducta procesal de las partes ha sido decorosa y respetuosa. Queda en firme la PROVIDENCIA y se cierra siendo la 1:15 de la tarde.

La Comisaria,

CLAUDIA ALEXANDRA LINEROS PINILLOS

La Agente del Ministerio Público para Comisarías de Familia de Bogotá,

KEITH BRIÑEZ REYES

Los comparecientes,

RUTH LAYDE GÓMEZ SILVA

OVIDIO EMANUEL LEÓN PELAEZ

Escaneado con CamScanner